

1
Causa en Madrid del Heros 18 de Feb. de 1803. y
Al Decreto de 8. al propio mes.

Siendo justo atender a los Empleados
en Real Hacienda, y su Administracion
que han servido bien y fielmente, y no
pudiendo continuar desempeñando sus duties
por su edad achagosa, u otros motivos cali-
ficados solitarios de Jubilacion, se ha
servido el Rey emplear a todas las clases
y Dependencias de R. Hacienda lo con-
epto en 23 de Dic. de 1776. con respecto a lo
del Reguardo de Madrid, mandando
en consecuencia, que el que hubiere servi-
do 30-años se le proponga con todo
el sueldo que eni disfrutando: si hubiere
servido 20-años con las dos tercias partes,
y si solo 12. años con la mitad; pero
si no hubiere llegado a los 12. de buenos
servicios nada gozaran de Jubilacion,
si menos en que no se habien imposibilita-
dos en el desempeño de su Empleo, y
R. Servicio, en cuyo caso disfrutaran
Lo mismo que si hubieran cumplido

CO-MI
CAV: 17
DOC: 1108
FOL: 1
1803



Abisc. 1108

Legajo No. 20

Cuaderno No. 38

el tiempo de los 12 años o mas segun fuere
el motivo o su imposibilidad. Lo parti-
cipe a V. D. de P. orden para su intelig.
y gobierno a sus oficinas, y noticia de
los Empleados, a fin de que enterados de la
Beneficencia con que su Magestad quisiere
acordarlo, se esmeren en el cumpli-
miento de sus deberes para hacerse acre-
edores al premio en su jubilacion.

Legajo No. 20
Cartera No. 12